



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	<b>AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 168-2024</b>
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	<b>ANA VICTORIA VALENCIA</b>
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " <b>COLPENSIONES</b> ", y AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2023 00422 00</b>
TEMAS Y SUBTEMAS	FORMAS Y REQUISITOS DE LA DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda, reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del Código de General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora **ANA VICTORIA VALENCIA**, a través de apoderado judicial, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "**COLPENSIONES**", y AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto a las demandadas **COLPENSIONES**, y AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, en los términos previstos en los Artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 420 de 2020. Haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

**TERCERO:** Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de Primera instancia, contemplado en los artículos 74 y s.s. del

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y tramítense bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 16 del CPTSS y el Artículo 612 del Código General del Proceso, notifíquese por secretaría el presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

**QUINTO:** Actúa como apoderado judicial de la demandante, la abogada CONRADO ALEN MONSALVE MORALES, portadora de la tarjeta profesional número 224.839 del Consejo Superior de la Judicatura.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f1c6e13d04fe92cf4ba7f77b3c099486ffd653b2b848a6c0e8a14ddadf0a8e**

Documento generado en 08/02/2024 11:55:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**